



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



UNIDAD DE NORMATIVA

UN-VG

En contestación a consulta recibida por esta Unidad de Normativa, presentada en fecha 21 de julio de 2025 a través del registro electrónico, en la que se eleva consulta sobre interpretación de reglamentación en el uso de dispositivos por conductores de vehículos de transporte de viajeros, se participa lo siguiente:

El artículo 76 g) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, considera infracción grave *“Utilizar, sujetándolo con la mano, o manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil en condiciones distintas a las anteriores, conducir utilizando manualmente navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como llevar en los vehículos mecanismos de detección de radares o cinemómetros.”*

Esta Unidad de Normativa considera que queda excluida de la expresión “conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil en condiciones distintas a las anteriores, o conducir utilizando manualmente navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación”, la utilización de la **aplicación instalada en los dispositivos móviles por parte de los conductores de vehículos de transporte de viajeros para ser usada exclusivamente**, en el momento de las paradas legalmente establecidas y con sujeción fija del dispositivo móvil como si se tratase de un elemento integrado en el vehículo para que los conductores de los autobuses puedan validar el código QR que presenta el viajero y, por tanto, garantizar el control de acceso, toda vez que se puede asimilar a la utilización de los mecanismos y dispositivos que están integrados en los vehículos. En cualquier caso, el conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo y mantener la atención permanente a la conducción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 y 2 de la Ley de Seguridad Vial.

Todo lo cual es informado por esta Unidad de Normativa a los efectos oportunos.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVA  
Francisco de las Alas-Pumariño Linde

EL GENERAL DE DIVISIÓN  
JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO  
SR. D.TOMAS GARCÍA GAZAPO

C/ Josefa  
Valcárcel, 44  
28027  
MADRID

CSV : GEN-6e67-1055-4034-a7dd-70fa-4b83-212c-ed1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : FRANCISCO DE LAS ALAS-PUMARIÑO LINDE | FECHA : 05/08/2025 14:21 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00068525825

CSV

GEISER-0f0e-c661-fafb-9238-c8f5-fcdf-f38b-6fb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

06/08/2025 09:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0f0e-c661-fafb-9238-c8f5-fcdf-f38b-6fb8